

en desarrollo y que la aplicación de sus decisiones constituiría una contribución considerable a la evolución de la cooperación internacional para el desarrollo y al establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Considerando que los acuerdos a que se llegó en la Conferencia exigen una acción urgente,

1. *Expresa su aprecio y agradecimiento* al Gobierno y al pueblo de la Argentina por los excelentes servicios y la generosa hospitalidad que brindaron a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo;

2. *Encomia* al Secretario General de la Conferencia por el éxito de los preparativos y de la organización de la Conferencia;

3. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Conferencia¹⁰³;

4. *Hace suyo* el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo¹⁰⁴, considerándolo un instrumento importante de la comunidad internacional para intensificar y reforzar la cooperación entre los países en desarrollo y hacer así más eficaz la cooperación internacional para el desarrollo;

5. *Hace suyas* las resoluciones aprobadas por la Conferencia sobre la asistencia a Namibia, los centros nacionales de investigación y capacitación de alcance multinacional, y la cooperación técnica entre los países en desarrollo en las esferas del empleo y de los recursos humanos¹⁰⁵;

6. *Insta* a todos los Gobiernos a que adopten medidas intensivas y sostenidas para aplicar el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo y las resoluciones aprobadas por la Conferencia;

7. *Pide* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidas las comisiones regionales, que adopten medidas expeditivas, en sus respectivas esferas de competencia, a fin de aplicar el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo y las resoluciones aprobadas por la Conferencia;

8. *Insta* a otras organizaciones intergubernamentales, subregionales, regionales e interregionales a que adopten todas las medidas necesarias, según convenga, para la aplicación del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo y de las resoluciones aprobadas por la Conferencia;

9. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que dé la orientación necesaria a las actividades, programas y proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de apoyar los objetivos de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, reforzando inclusive la Dependencia Especial de cooperación técnica entre los países en desarrollo para que asista al Administrador en el desempeño de las funciones des-

critas en la recomendación 34 del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo¹⁰⁴;

10. *Encomia* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidas las comisiones regionales, por la eficaz contribución que hicieron a la Conferencia y a su preparación por medio del grupo de trabajo entre organismos, y recomienda la continuación de las consultas y la coordinación en materia de cooperación técnica entre países en desarrollo por los medios adecuados;

11. *Decide* confiar el examen general a nivel intergubernamental de la cooperación técnica entre los países en desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas a una reunión de alto nivel de representantes de todos los Estados participantes en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que será convocada por el Administrador del Programa de conformidad con las disposiciones del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo; pide al Administrador que informe a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, sobre los arreglos sustantivos y de organización para la primera reunión, que se celebrará en 1980, y decide asimismo que el árabe sea uno de los idiomas oficiales de estas reuniones.

88a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1978

33/135. Papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando además sus resoluciones 1824 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, 2083 (XX) de 20 de diciembre de 1965, 2259 (XXII) de 3 de noviembre de 1967, 2528 (XXIV) de 5 de diciembre de 1969 y 32/192 de 19 de diciembre de 1977,

Teniendo presente la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación¹⁰⁶, que se aprobó en la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975, en que, entre otras cosas, se declara que, para realizar los planes nacionales de desarrollo y, en particular, aquellos que suponen industrialización, los países en desarrollo deberían elevar el nivel cultural general de la población para disponer de una fuerza de trabajo capacitada, no sólo en lo tocante a la producción de bienes y servicios, sino también a la gestión, que les permita asimilar la tecnología moderna,

Tomando nota de las disposiciones pertinentes del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y reali-

¹⁰³ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.II.A.11, y corrección).

¹⁰⁴ *Ibid.*, cap. I.

¹⁰⁵ *Ibid.*, cap. II, resoluciones 1, 2 y 3.

¹⁰⁶ Véase A/10112, cap. IV.

zar la cooperación técnica entre los países en desarrollo¹⁰⁷ y de las recomendaciones en él contenidas, así como de las resoluciones¹⁰⁸ aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, celebrada en Buenos Aires del 30 de agosto al 12 de septiembre de 1978,

Teniendo en cuenta la necesidad de que las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en la esfera de la capacitación de personal nacional a los niveles internacional, regional y subregional concuerden con los planes nacionales y con las necesidades de los países en desarrollo en esta esfera,

Teniendo en cuenta también la necesidad de que, al formular propuestas relativas a una nueva estrategia internacional de desarrollo para el decenio de 1980, los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas tengan plenamente en cuenta los problemas de capacitar a personal nacional,

Expresando la convicción de que, para acelerar el progreso económico y social de los países en desarrollo, es preciso intensificar las medidas encaminadas a lograr la plena utilización de los recursos humanos, en especial a capacitar a personal nacional, teniendo debidamente en cuenta los planes nacionales de cada país y sus necesidades actuales y a largo plazo en materia de personal capacitado a todos los niveles y en todos los sectores importantes de la actividad socioeconómica,

1. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con la asistencia de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y demás organizaciones competentes, emprenda un estudio en que se formulen recomendaciones concretas sobre la capacitación de personal nacional en los países en desarrollo, de conformidad con sus respectivos planes de desarrollo nacional;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que preste particular atención a la formulación de recomendaciones, especialmente con respecto a:

a) Realzar el papel del personal nacional capacitado en la industrialización y crear una capacidad científica y tecnológica adecuada en los países en desarrollo, particularmente en los menos adelantados, sin litoral o insulares;

b) Realzar el papel del personal nacional capacitado en la esfera del comercio y el desarrollo y en las esferas conexas de la cooperación económica industrial;

c) Medidas para realzar el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo rural integrado de los países en desarrollo;

d) Medidas dirigidas a crear las condiciones apropiadas para asegurar la enseñanza escolar generalizada en los países en desarrollo como requisito previo de la aplicación efectiva de su estrategia a largo plazo de capacitación de personal nacional y de eliminación del analfabetismo entre los adultos;

e) Medidas dirigidas a reforzar la capacidad de los países en desarrollo para estimular modalidades de migración voluntaria en interés de su desarrollo y para ayudar a revertir el fenómeno del éxodo de personal capacitado;

f) Realzar el papel del personal nacional capacitado en la esfera de la salud pública;

3. *Recomienda* que los órganos competentes de las Naciones Unidas tengan en cuenta el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo cuando determinen los posibles elementos de una nueva estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980;

4. *Pide* al Secretario General que presente el estudio y las recomendaciones que han de formularse en cumplimiento de la presente resolución, junto con un informe sobre la marcha de los trabajos, a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1979.

88a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1978

33/136. Aceleración de la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando también su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, en la que, entre otras cosas, pidió que aumentara la corriente de recursos financieros para el desarrollo otorgados en forma concesionaria, que ésta fuera previsible, continua y cada vez más segura y que se mejoraran los plazos y condiciones de la misma,

Recordando además sus resoluciones 3489 (XXX) de 12 de diciembre de 1975 y 32/181 de 19 de diciembre de 1977, sobre la aceleración de la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo, y 31/174 de 21 de diciembre de 1976, relativa a los medios de acelerar la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo sobre una base previsible, segura y permanente,

Teniendo presente la resolución 165 (S-IX) de 11 de marzo de 1978 de la Junta de Comercio y Des-

¹⁰⁷ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.II.A.11, y corrección), cap. I.

¹⁰⁸ *Ibid.*, cap. II.